

General Roca, 22 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-02696-P-0000 (2RO-3305-JE2021) caratuladas "TRAMITES S/ EXPEDIENTES GENÉRICOS (PREVENTIVO HABEAS CORPUS"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 2055 "DG3-T" los internos alojados en el Pabellón N° 4 del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 10, interpusieron acción de hábeas corpus denunciando agravamiento en sus condiciones de detención por faltante de ropa de cama, ausencia de acrílicos en las ventanas y deficiencias en el sistema cloacal. En consecuencia, en fecha 20/04/2026 se requirió al Director del Servicio Penitenciario Provincial informe la fecha estimada de provisión de ropa de cama para dicha Unidad, disponiéndose que se adopten las medidas necesarias para efectivizar su entrega en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a fin de evitar agravios durante la época invernal. Asimismo, se solicitó al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 informe sobre el estado del sistema cloacal del Pabellón N° 4 y, para el caso de encontrarse fuera de servicio, detalle las medidas adoptadas para su reparación y normal funcionamiento.

Que posteriormente se recepcionó Oficio N° 610 "AJ-SPP-V", mediante el cual el Servicio Penitenciario Provincial informó que se encontraba a la espera de la adquisición de los elementos solicitados al Área Administración para la provisión de ropa de cama. Asimismo, mediante Informe N° 26/26, el Área de Mantenimiento de la Unidad informó haber realizado tareas de reparación de acrílicos en distintas celdas del Pabellón N° 4 entre los días 16/04/2026 y 17/04/2026, encontrándose en curso la finalización de las restantes. Del mismo modo se hizo saber que las tapas de cloacas se encontraban en proceso de reparación y que, tras verificarse el sistema de cloacas, se constató una obstrucción en la cámara de inspección principal por acumulación de residuos, la cual fue removida, restableciéndose el normal funcionamiento del drenaje del pabellón. En razón de las gestiones realizadas por la Unidad de Detención y el

Servicio Penitenciario Provincial, y al no advertirse agravamiento arbitrario en las condiciones de detención, en fecha 22/04/2026 se resolvió rechazar la acción de hábeas corpus interpuesta por los internos alojados en el Pabellón N° 4 del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca.

Que en atención a lo informado mediante Oficio N° 2217 “DG3-T” proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, mediante el cual se acompañaron las actas de notificación de la resolución de fecha 22/04/2026, surgiendo de las mismas la voluntad recursiva de algunos de los internos alojados en el Pabellón N° 4. Individualizados los que plantearon la apelación en el referido oficio, en fecha 04/05/2026 se dio intervención a las respectivas Defensas Penales en los términos del art. 4 de la Acordada 18/2017 del Superior Tribunal de Justicia, a fin de que adecuaran técnicamente la vía recursiva en caso de estimarlo pertinente.

Que en fecha 08/05/2026 los Dres. Bruno Scala, Máximo Ballvé Bengolea, Victoria Martínez, Manuel Quelin, Giuliana Grippo, Javier Razzetto, Defensores Penales Adjuntos de la Segunda Circunscripción Judicial, sostuvieron técnicamente la apelación deducida contra la sentencia de fecha 22/04/2026. En tal sentido, y habiéndose verificado que los internos habían manifestado en tiempo y forma su voluntad recursiva conforme las actas incorporadas mediante Oficio N° 2217 “DG3-T”, se resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y disponer que, cumplido el plazo previsto por el art. 18 del Código Procesal Constitucional, se elevaran las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia para su radicación.

En fecha 18/05/2026 a las 09:35:56 se elevaron las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia.

Finalmente el día 12/05/2026, se recibieron los Oficios N° 2549 “DG3-T” y N° 2551 “DG3-T” (este último elevado al Foro de Jueces de General Roca), acompañando nuevos manuscritos de internos alojados en el Pabellón N° 4 del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, mediante los cuales reiteraron agravios vinculados a presuntas irregularidades en el sistema de calefacción, provisión de ropa de cama, ingreso de sábanas y frazadas del exterior, colocación de acrílicos y reparación de cloacas. En atención a que dichos planteos resultaban sustancialmente coincidentes con los ya

tratados en las actuaciones iniciadas mediante Oficio N° 2055 “DG3-T”, y encontrándose la cuestión sometida a revisión ante el Superior Tribunal de Justicia tras la admisión del recurso de apelación en fecha 08/05/2026, se dispuso estarse a lo ya resuelto. Sin perjuicio de ello, se tuvo presente el Informe N° 34/26 del Área Mantenimiento de la Unidad, mediante el cual se informó la colocación de acrílicos en las ventanas de todas las celdas y la confección de nuevas tapas de cloacas.

Que en fecha 20/05/2026 los Dres. Bruno Scala, Verónica Cardozo, Victoria Martínez, Manuel Quelin, Giuliana Grippo, Javier Razzetto, Laura Dominguez, Defensores Penales Adjuntos de la Segunda Circunscripción Judicial interpusieron recurso de apelación contra el decisorio de fecha 12/05/2026, argumentando que dicha providencia se remitió a lo resuelto con fecha 22/04/2026 sin expedirse sobre la problemática vinculada a la falta de calefacción ni sobre el pedido de inspección judicial oportunamente solicitada por la Defensa.

Previo a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por las Defensas Penales, en fecha 20/05/2026 se dispuso requerir al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca que practique un relevamiento de los internos alojados en el Pabellón N° 4 que carecieran de ropa de cama, disponiéndose su provisión e informe de las gestiones realizadas. Sin embargo, en esta instancia se advierte que dicho proceder no se ajusta al trámite previsto, puesto que una vez interpuesto el recurso lo único que resta es aguardar la expresión de agravios de la defensa y elevar las actuaciones al cintero Tribunal provincial, conforme lo establece el Código Procesal Constitucional. En consecuencia, corresponde revocar por contrario imperio esta solicitud de informe dispuesta con carácter previo al examen de admisibilidad del recurso.

Asimismo, se hizo saber que la problemática vinculada al sistema de calefacción se encontraba siendo abordada en el marco de las actuaciones RO-00484-P-2025 “CIFUENTES ÁNGEL GERMÁN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)”, donde se había requerido e intimado al Servicio Penitenciario Provincial la reparación del sistema, encontrándose esta Judicatura a la espera de su respuesta. En dicho contexto, y hallándose suficientemente documentadas las deficiencias denunciadas mediante informes penitenciarios incorporados a las actuaciones, se

consideró que la constatación in visu solicitada no aportaría elementos relevantes adicionales a los ya acreditados en autos.

En razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I) **REVOCAR** por contrario imperio el pedido de informe de fecha 20/05/26, requerido al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2.

II) **DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por los Defensores Adjuntos de la 2da. circunscripción judicial.

III) **CUMPLIDO** que sea el plazo estipulado en el art. 18 Ley 5776, elévese ante el Superior Tribunal de Justicia

.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a DEFENSORIA GENERAL - VIEDMA y ANTONIO ARIEL ALICE BARILARI; y se notificó digitalmente a la DEFENSORIA PENAL N° 2, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 12 y DEFENSORÍA N° 2 DE VILLA REGINA. Conste. -